



Auto Interlocutorio No. 548
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN HERNANDO ASCUNTAR CHALPARTAR
Radicación: 760014003008201900812

El apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., solicita *"corrección del auto interlocutorio No 222 del 04 de febrero de 2021, en el numeral 3º de su parte resolutive, por cuanto soy apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., no del FONDO DE GARANTIAS S.A.-CONFÉ"*.

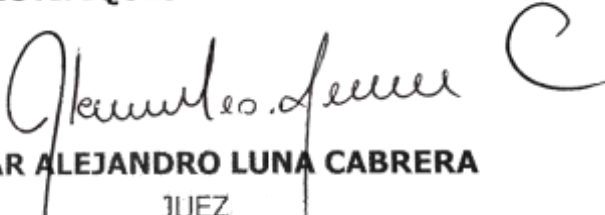
Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral 3 del auto interlocutorio No. 222 del 04 de febrero de 2021, quedando de la siguiente manera:

3. RECONOCER personería al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sociedad que obra como mandataria judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A. – CONFÉ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **047**

Fecha: **ABR.14.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

7615012dcd6a47f23d10a428728fe10884cef8c9419f779ee0930d08c68e8966

Documento generado en 13/04/2021 11:57:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>